



POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO COMERCIAL INTERNACIONAL

Esta política se aplica mundialmente a Alcoa y sus filiales, subsidiarias, asociaciones, empresas conjuntas y otras asociaciones mercantiles que estén controladas de manera efectiva por Alcoa, directa o indirectamente (de manera conjunta, la "Compañía"), y a todos los directivos, funcionarios y empleados de la compañía.

Alcoa Corporation ("Alcoa") y su Gerencia están comprometidos en llevar a cabo todas las operaciones internacionales de Alcoa de manera ética y en cumplimiento con todas las leyes vigentes. Cada empleado de Alcoa debe vigilar el cumplimiento de las leyes y regulaciones que rigen las actividades internacionales de importación y exportación de Alcoa, las cuales son críticas para el éxito de la Compañía. Las principales normas que regulan el comercio internacional son la legislación de Protección de Frontera y Aduanas de Estados Unidos (CBP), Regulaciones sobre el Tráfico Internacional de Armas (ITAR), Regulaciones sobre Administración de Exportaciones (EAR) de Estados Unidos, Regulaciones anti-boicot, La Oficina para el Control de Recursos Extranjeros (OFAC) Embargos, Sanciones y otras leyes similares en el mundo. Es responsabilidad de la Compañía y de todos los empleados de Alcoa que participan en actividades de comercio internacional familiarizarse y cumplir con estas normas. El cumplimiento con las leyes y normas que rigen el comercio internacional es beneficioso para los negocios y no será comprometido por una ganancia comercial.

La Directora de Ética y Cumplimiento Legal de Alcoa (CECO) es responsable de implementar esta política. El Director de Cumplimiento Comercial Internacional reporta a la CECO y está respaldado por los responsables de cumplimiento comercial (Departamento de Cumplimiento Comercial) y el Departamento Legal de Alcoa, para apoyar a la Compañía y a los Empleados de Alcoa a cumplir con las regulaciones. La CECO, a través del Departamento de Cumplimiento Comercial, emitirá los Procedimientos Estándares de cumplimiento comercial internacional para implementar esta Política. Los Procedimientos Estándares establecen los requisitos corporativos para cumplir las leyes y normas regidas por esta política. Los procedimientos estándares identifican a los individuos que serán responsables de las actividades de cumplimiento comercial internacional específicas. El cumplimiento de los Procedimientos Estándares es obligatorio para todos los Empleados de Alcoa. La CECO tendrá la autoridad de revisar los Procedimientos Estándares para cumplir con los cambios en las leyes, normas, regulaciones y mejores prácticas vigentes sin la autorización del Consejo Ejecutivo.

RESPONSABILIDAD PERSONAL:

Es la responsabilidad personal de todos los Empleados de Alcoa actuar de acuerdo con los Procedimientos Estándares y las restricciones legales relevantes para llevar a cabo las tareas asignadas incluyendo, si procede, las leyes de cumplimiento comercial de los Estados Unidos y las leyes nacionales competentes. La infracción de una ley vigente podría exponer a un Empleado de Alcoa y/o a la Compañía a sanciones criminales y civiles. Las infracciones de esta política podrían dar como resultado una medida disciplinaria, incluyendo incluso la rescisión de la relación laboral.

Las preguntas sobre si una transacción es adecuada o si existe un riesgo potencial debe ser dirigida al Departamento de Cumplimiento Comercial, al Director de Cumplimiento Comercial Internacional y/o al Departamento Legal, o a través de la [Línea de Integridad de Alcoa](#) o la Cadena de ayuda.

A efectos de esta Política:

Importaciones. Una importación es el ingreso legal de un bien a un país procedente del extranjero. Al realizar la importación, todos los Empleados de Alcoa deben cumplir con las normas y leyes vigentes, que traten aspectos tales como la identificación y etiquetado de la mercancía, su valoración, el pago de aranceles y el mantenimiento de registros.



POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO COMERCIAL INTERNACIONAL

Exportaciones. Las exportaciones incluyen: (a) enviar físicamente un bien o electrónicamente una tecnología que implique el cruce una frontera internacional o bien proporcionar un servicio a un receptor en otro país; o (b) divulgación de información a una persona de nacionalidad extranjera, sin importar su ubicación. Bajo ninguna circunstancia se realizarán ventas contrarias a las leyes y normas de exportación vigente.

Boicots. Un boicot es el rechazo a participar en un negocio con otro país. Todos los Empleados de Alcoa deben cumplir con las leyes anti-boicot de los Estados Unidos, que prohíben a las firmas estadounidenses participar en boicots económicos extranjeros que Estados Unidos no ha aceptado (el ejemplo principal sería el boicot de la Liga Árabe a Israel), y a denunciar cualquier solicitud de boicot que reciban.

Sanciones y embargos. Todos los Empleados de Alcoa deben cumplir con las leyes y reglamentos vigentes relacionados con las sanciones económicas, que respondan a embargos u otras restricciones en las transacciones con ciertos países, grupos e individuos.

REFERENCIAS:

Procedimientos Estándares de Cumplimiento Comercial Internacional de Alcoa:

- 1.1 Clasificación Arancelaria de importación
- 1.2 Clasificación Arancelaria de exportaciones
- 2.1 Licencias de importación
- 2.2 Programas voluntarios comerciales
- 2.3 Programas de preferencias arancelarias
- 2.4 País de origen: Documentación y marcado de origen
- 3.1 Revisión de cumplimiento
- 3.2 Gestión y manejo de información de exportaciones controladas
- 3.3 Acuerdos del Departamento de Estado de EUA
- 3.4 Intermediación de Regulaciones sobre el Tráfico Internacional de Armas (ITAR) de EUA
- 4.1 Valores declarados (Importación y exportación)
- 4.2 Auditoria de las transacciones de importación
- 4.3 Auditoria de las transacciones de exportación
- 5.1 Capacitación y concientización
- 5.2 Requisitos del mantenimiento de registros
- 5.3 Procedimiento de notificación de incidentes y escalamiento
- 5.4 Intermediarios logísticos